

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que mediante providencia 15 de noviembre de 2022, se requirió a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que cumplieran el fallo de tutela objeto del presente trámite, y el día 17 de noviembre de 2022 se allegó un pronunciamiento por parte de los encartados. Sírvase proveer.
Manizales, 23 de noviembre de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)**

Procede el Despacho, a solicitud del señor JHON EDISON POLOCHE MARÍN, a abrir incidente por desacato en contra del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, trámite radicado con el número 17001310300620220021300, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1999.

i. ANTECEDENTES

El Señor señor JHON EDISON POLOCHE MARÍN por medio de apoderado solicita la iniciación del trámite incidental, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela sentencia judicial No. 127 del 25 de octubre de 2022, por cuanto el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES no ha dado respuesta de fondo a su petición.

En el fallo de la referencia se ordenó:

“(...) PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición del señor JHON EDISON POLOCHE MARÍN vulnerado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES que dentro del término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho horas (48 Hr) siguientes a la notificación de este fallo, de REPUESTA CLARA Y DE FONDO al señor JHON EDISON POLOCHE MARÍN de la petición radicada el día 03 de agosto de 2022, según se indicó en las consideraciones de esta providencia, lo cual implica la notificación del respectivo pronunciamiento dentro del mismo término otorgado (...)

I. CONSIDERACIONES

1.1. Sobre el incidente de desacato

Mediante auto del 15 de noviembre de 2022, se requirió a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES para que cumplieran el fallo de tutela objeto del presente trámite.

1.2. Pruebas

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, así mismo los allegados por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de las siguientes personas:

- El Dr. EFRAÍN MORENO ALBARÁN en su condición de Jefe de la Oficina Jurídica del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES por el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia de tutela ° 127 proferida el 25 de octubre de 2022, como directo responsable encargado de acatar la decisión judicial en mención.
- Dr. JORGE ARTURO JIMÉNEZ PÁJARO en calidad de Director General del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES como Superior Jerárquico del Dr. EFRAÍN MORENO ALBARÁN y responsable de hacer cumplir el fallo de tutela, y de iniciar las diligencias disciplinarias en contra de los funcionarios renuentes.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente, pidan y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: TENER como pruebas, tanto los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, como los demás documentos que posteriormente se anexen bien por la parte activa como por los funcionarios encartados.

CUARTO: REQUERIR AL INCIDENTANTE SEÑOR JHON EDISON POLOCHE MARÍN, para que informe al Despacho si durante el presente trámite, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se ha dado cumplimiento al fallo de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas en la parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464401dc23a96f795a60830a0c49ab0d7febc2666e6188f12b59755ffd3f8265**
Documento generado en 23/11/2022 12:13:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**